625.

8 de enero de 1960.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
ADMINISTRACION DE ESTABILIZACION ECONOMICA
Apartado 4183
San Juan, Puerto Rico

REGLAMENTO DE PRECIOS NUM. 2
(Enmienda Núm. 17)

Asunto: Determinación de Precios Máximos para Cigarrillos Marvel y Yorktown.

Los distribuidores de cigarrillos Marvel y Yorktown han solicitado precios máximos para los diferentes niveles de distribución según dispone el Reglamento de Precios Núm. 2.

Después de examinar la documentación presentada por los distribuidores, el Administrador de Estabilización Económica, bajo la autoridad que le confiere la Ley Núm. 228 del 12 de mayo de 1942, según enmendada, y la Ley Núm. 97 del 19 de junio de 1953, por la presente establece los precios máximos de venta para dichos cigarrillos en la siguiente forma:

	Ventas a Mayoristas (Cartón)	Ventas al Por Mayor (Cartón)	Ventas al Detall (Cajetilla)
Marvel (cajetilla de 20 cigarrillos)	$ 2.20	$ 2.27	$ 0.25
Marvel (cajetilla de 10 cigarrillos)	2.19	2.26	0.13
Yorktown (cajetilla de 20 cigarrillos)	2.22	2.29	0.25

Ventas al Detall de Cigarrillos Sueltos

Cantidad	Precio Máximo
1	$ 0.02
2	.03
3	.04
4	.06
5	.07
6	.08
7	.09
8	.10
9	.12
10	.13

Cantidad	Precio Máximo
11	$ 0.14
12	.16
13	.17
14	.18
15	.20
16	.21
17	.22
18	.23
19	.24
20	.25

Vigencia:

Esta enmienda será efectiva el día 12 de enero de 1960. La misma ha sido radicada en la Secretaría de Estado de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 112 del 30 de junio de 1957.

Aprobada el 8 de enero de 1960.

Juan T. Peñagarícano
Administrador Interino